

## FORMATO N° 01

### ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	<b>UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</b>
Actividad del POI:	<b>COMPRA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTROGENO WILSON</b>
Denominación de la Contratación:	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTROGENO WILSON</b>

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

compra de repuestos e insumos para el mantenimiento preventivo del grupo electrógeno marca Wilson, asegurando su correcto funcionamiento y disponibilidad operativa conforme a las recomendaciones del fabricante.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

el hospital regional cusco cuenta con un grupo electrógeno marca Wilson, el cual es un equipo crítico para garantizar el suministro continuo de energía en caso de fallas en la red eléctrica. para asegurar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil.

<b>GRUPO WILSON</b>	<b>MODELO TTA400</b>	<b>SERIE ATSS024</b>	<b>E/PATRIMONIAL 462265070001</b>
-------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------------------------

#### III. CARACTERISTICAS TECNICAS PARA LA COMPRA.

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>
1	Filtro de aire af27840	1	UND
2	Filtro de aceite 4627133	1	UND
3	Filtro de combustible 2656f853	1	UND
4	Filtro de combustible 2656f843	1	UND
5	Batería de 12v 110ah, 19 placas ISO/TS 16949: 2009 ISO 9001: 2008 ISO 14001: 2004 norma internacional din (Alemania) libre de mantenimiento.	2	UND
6	Balde de aceite 15w40 normas api ck-4,cj-4, ci-4 plus, ci-4, ch-4. alta resistencia a la oxidación, buen tbn, control de desgaste abrasivo/corrosivo	2	BALDES* 5GLNS
7	Balde de refrigerante (verde) premezclado con agua desmineralizada o desionizada al 50 % de anticongelante + 50 % agua 50/50. aditivos inorgánicos tipo IAT normas internacionales como ASTM D3306, ASTM D1384, ASTM D4340, ASTM D6210	1	BALDE*5 GLN

#### **IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- NTS N° 112-MINSA en Perú, que regula instalaciones hospitalarias, incluyendo sistemas de energía de respaldo. Exige contar con **m**antenimiento documentado, programado y supervisado.

#### **V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

instalación de repuestos y accesorios para cumplir con el mantenimiento preventivo del grupo electrógeno de la marca Wilson.

**VI. GARANTÍA COMERCIAL DE ENCONTRARSE** vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, se realizará el cambio respectivo.

#### **IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE BIENES Y REPUESTOS**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.11 de la ley Contrataciones del Estado.

#### **X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar:** Los repuestos e insumos serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco.

**Plazo:** Los accesorios e insumos de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 5 días hábiles notificada la orden de compra.

#### **XI. CONFORMIDAD**

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área usuaria unidad de mantenimiento para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

#### **XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por la unidad de mantenimiento.
- Guía de remisión.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

### **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XIV. PENALIDADES**

#### *Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **XV. OTRAS PENALIDADES: NO APLICA**

### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

### **XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS**

los repuestos y accesorios deberán de ser de grado hospitalario, o industrial no se aceptará un grado domestico o común.

-----  
**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**

